



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
Bello, Mayo cuatro de dos mil veintiuno

Radicado : 2019-00375
Asunto : Se corrige auto que ordena secuestro.

Haciendo control de legalidad en el caso de marras, se observa que se incurrió en un error involuntario, toda vez que mediante auto del día 02 de Marzo de 2021, el cual ordena Secuestro, se indicó erróneamente "ubicado en la calle Londoño del municipio de Copacabana – Antioquia. Para llevar a cabo esta diligencia SE **COMISIONA** al señor Alcalde del Municipio de Copacabana (Ant).

Siendo lo correcto decir, "ubicado en la calle Londoño del municipio de **GIRARDOTA** – Antioquia. Para llevar a cabo esta diligencia SE **COMISIONA** al señor Alcalde del Municipio de Girardota (Ant)., y **NO** como se había dicho.

Así las cosas, se corrige el auto objeto de análisis, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso.

En lo demás el auto quedará incólume.

Sin más consideración el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO. Corregir el auto del día 02 de Marzo de 2021, conforme lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE

JOSE MAURICIO GIRALDO MONTOYA
JUEZ



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO
BELLO – ANTIOQUIA

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS ELECTRONICOS NRO 28 PUBLICADO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BELLO ANT. EL DÍA 5 MES Mayo DE 2021. DESDE LAS 8:00 A.M. HASTA LAS 5:00 P.M.

GLORIA PAULINA MUÑOZ JIMENEZ
SECRETARIA